

**RESOLUCION No 006
16 marzo 2026**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 003 del 13 de febrero de 2026, mediante la cual se otorgó permiso para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica, Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad, en especial de las conferidas por la Resolución No. 0024 del 01 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 003 del 13 de febrero de 2026, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR otorgó permiso al señor DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.513.278, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de seis (6) árboles aislados, correspondientes a cuatro (4) individuos de la especie Oití (*Licania tomentosa*) y dos (2) individuos de la especie Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), ubicados en el predio urbano localizado en la Calle 7 No. 7-135 del barrio Campo Serrano del municipio de Aguachica, Cesar, identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-74390.

Que la decisión administrativa se fundamentó en el concepto técnico emitido dentro del trámite administrativo ambiental adelantado en el expediente CGSA-004-2026, producto de la visita de inspección realizada el 06 de febrero de 2026, en la cual se evidenció que los árboles objeto de solicitud presentan estado fitosanitario regular con presencia de comején y pudrición, además de interferir con redes eléctricas y obstaculizar el desarrollo de una obra civil en ejecución dentro del predio.

Que mediante Oficio No. 3600008-026 del 19 de febrero de 2026, el doctor Camilo Vence De Luque, en su calidad de Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agrario de Valledupar, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 003 del 13 de febrero de 2026, solicitando su revocatoria, al considerar que no se había efectuado el análisis previsto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, relacionado con la valoración de los aspectos históricos, culturales o paisajísticos de las especies objeto de la intervención.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición procede contra los actos administrativos definitivos, con el fin de que la misma autoridad que los profirió los aclare, modifique o revoque.

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos para la realización de obras públicas o privadas, deberá solicitarse autorización ante la autoridad ambiental competente, la cual evaluará la solicitud previa visita técnica.

Que el parágrafo del artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que para expedir o negar la autorización correspondiente, la autoridad ambiental deberá valorar, entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico relacionadas con las especies objeto de la solicitud.

Que mediante informe técnico de fecha 24 de febrero de 2026, elaborado por el profesional de apoyo Otoniel Ramos Pérez, se complementó el concepto técnico inicialmente emitido dentro del expediente CGSA-004-2026, incorporando el análisis correspondiente a los aspectos históricos, culturales y paisajísticos, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

A Continuación, Resolución No 006 del 16 de marzo del 2026 por medio del cual se otorga autorización a DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA identificado con CC No 91.513278 con identificación tributaria No 196.74390 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar.

----- 2

Que en dicho informe técnico se estableció que los árboles objeto de la solicitud fueron plantados aproximadamente hace veinte (20) años por antiguos propietarios del predio, con el propósito de proporcionar sombra y armonía paisajística a la vivienda existente, sin que exista evidencia de que dichos individuos arbóreos tengan valor histórico o patrimonial reconocido dentro del municipio de Aguachica.

Que igualmente se determinó que las especies Oiti (*Licania tomentosa*) y Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*) forman parte de la arborización urbana común en zonas cálidas del país, destacándose por su valor ornamental, capacidad de sombra y adaptación al entorno urbano, constituyendo elementos frecuentes dentro del paisaje urbano.

Que no obstante lo anterior, el análisis técnico evidenció que los individuos arbóreos presentan estado fitosanitario regular con daños mecánicos asociados a presencia de comején y pudrición, además de interferir con redes eléctricas y con el desarrollo de una obra civil en ejecución dentro del predio, circunstancias que justifican técnicamente la intervención solicitada.

Que en virtud del análisis técnico efectuado dentro del expediente CGSA-004-2026, así como de la revisión del recurso de reposición interpuesto, este despacho considera que la intervención forestal autorizada mediante Resolución No. 003 del 13 de febrero de 2026 se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico y jurídico.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la motivación de la Resolución No. 003 del 13 de febrero de 2026, incorporando el análisis técnico relacionado con los aspectos históricos, culturales y paisajísticos de las especies objeto de intervención, conforme al informe técnico de fecha 24 de febrero de 2026, el cual hace parte integral del expediente CGSA-004-2026.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución No. 003 del 13 de febrero de 2026, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos forestales que se obtengan como resultado de la intervención autorizada no podrán ser objeto de comercialización, y deberán ser dispuestos adecuadamente por el autorizado conforme a las recomendaciones técnicas y ambientales establecidas por CORPOCESAR.”

ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR en todas sus demás partes la Resolución No. 003 del 13 de febrero de 2026, mediante la cual se otorgó permiso al señor DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.513.278, para efectuar intervención forestal sobre seis (6) árboles aislados ubicados en el predio localizado en la Calle 7 No. 7-135 del barrio Campo Serrano del municipio de Aguachica, Cesar.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente decisión al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario de Valledupar.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA, conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

A Continuación, Resolución No 006 del 16 de marzo del 2026 por medio del cual se otorga autorización a DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA identificado con CC No 91.513278 con identificación tributaria No 196.74390 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar.

3

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

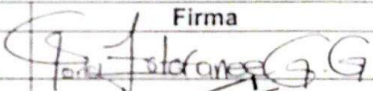
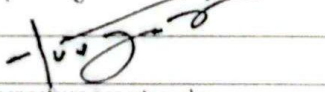
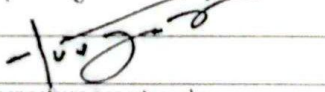
ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Aguachica, Cesar, a los 16 días del mes de Marzo del 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE 


MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO/ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA-004-2026